

La Paz, 02 de enero de 2015

**GERENCIA GENERAL
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS.
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEDEM/GG/Nº 001/2015**

TEMA: DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD SUMARIANTE.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo Nº 0590 de 4 de agosto de 2010, vigente a partir de 06 de septiembre de 2010, se crea el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM, como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio; teniendo como finalidad apoyar la puesta en marcha de las Empresas Públicas Productivas bajo su dependencia directa: Cartones de Bolivia – CARTONBOL, Papeles de Bolivia - PAPELBOL, Lácteos de Bolivia – LACTEOSBOL, Cementos de Bolivia – ECEBOL, Azúcar de Bolivia – Bermejo AZUCARBOL – BERMEJO, Empresa Boliviana de Almendra y Derivados – EBA, Empresa de Abonos y Fertilizantes – EEPAF, Empresa de Semillas – EEPS y Empresa Apícola PROMIEL.

Que por Resolución Administrativa SEDEM/GG/Nº Nº 134/2014 de 10 de diciembre de 2014, la Gerente General del SEDEM designa al servidor público Javier Dante Freire Bustos como Gerente General interino de la entidad, con todas las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo 0590 de 04 de agosto de 2010.

Que el Decreto Supremo 23318-A de fecha 03 de noviembre de 1992, en su artículo 12, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 26237 de fecha 29 de junio de 2001, señala que la Autoridad Legal Competente (Sumariante) es la prevista en las normas específicas de la entidad, o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo en la primera semana hábil del año.

Que de acuerdo al artículo 26 - II del Decreto Supremo 23318-A, modificado por el Decreto Supremo Nº 26237, es atribución del máximo ejecutivo de la entidad declarar la legalidad o ilegalidad de la excusa o recusación del Sumariante y en caso de declararse legal, designar otro servidor público para que actué como Sumariante.

Que es responsabilidad de toda entidad pública del Estado conocer, a través de la Autoridad Sumariante, los procesos internos que emergen de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público vigentes al momento en que se realizó el acto u omisión.

Que el artículo 7 inciso j) del Decreto Supremo Nº 0590, señala que es función del Gerente General emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

POR TANTO:

El Gerente General a.i. del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, en uso de sus funciones, atribuciones y competencias,

SEDEM

Servicio de Desarrollo
de las Empresas Públicas
Productivas




RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a la Servidora Pública Lic. Cinthia Veronica Teran Irahola, ABOGADA del SEDEM, como Autoridad Sumariante para la sustanciación de procesos internos de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de declararse legal la excusa o recusación del Sumariante, asumirá en esa calidad con las mismas atribuciones, funciones y facultades a la servidora pública Lic. Patricia Roxana Torrejon Nogales, ABOGADA del SEDEM.

ARTÍCULO TERCERO.- Las funciones de la Autoridad Sumariante deberán cumplirse en el marco de lo establecido en el D.S 23318-A y demás disposiciones legales vigentes.


Ing. Javier Freire Bustos
GERENTE GENERAL a.i.

**SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS -
SEDEM**


Dra. Tatiana Rocabado Meza
ABOGADA
Servicio de Desarrollo de las
Empresas Públicas Productivas
SEDEM